



## MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO

### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 46-CG- 001/2021

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE GESTIÓN Y DE LOS LOCALES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA.

El [Título III del Libro Primero de la LCSP](#) contiene las normas que regulan el objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

El artículo 100.2 de la LCSP indica que *los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea **adecuado a los precios del mercado**. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*

Por su parte, el artículo 101 de la LCSP, se establece que *en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.*

En el punto 10 de este mismo artículo 101 de la LCSP, se añade que *en los contratos de suministro o de servicios que tengan un **carácter de periodicidad**, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:*

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.*
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.*

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo a las reglas establecidas en el punto 10 del artículo 101 de la LCSP mediante la **determinación del valor de mercado de las**



**prestaciones objeto del contrato, a través del cálculo de los costes salariales y el valor real de contratos sucesivos similares adjudicados en el ejercicio precedente.**

Para establecer el valor estimado y el presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

## 1. Necesidad del contrato

*La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia precisa para el cumplimiento de sus fines un conjunto de instalaciones en las que se desarrolla su actividad. Estas instalaciones deben ser objeto de mantenimiento de forma que se garantice su seguridad y perfecto estado de uso.*

*Este contrato de servicios, de naturaleza fundamentalmente técnica, nace con una vocación integradora de las diversas necesidades de la Tesorería General de la Seguridad Social, en un intento de evitar la existencia de una pluralidad de interlocutores técnicos que supondrían una dificultad añadida a la tramitación ordinaria del contrato o de los contratos. En tal sentido, la división en lotes del objeto del contrato no resulta adecuada y se considera que satisface mejor las necesidades de la TGSS la existencia de un solo interlocutor y responsable del contrato. Todo ello, sin perjuicio de que el objeto del contrato, en base a su naturaleza, pueda ser, y, sin duda, sea, objeto de subcontratación para actuaciones concretas y específicas.*

*En la continua labor de mejora de esta contratación, una de las más relevantes para el correcto funcionamiento de las instalaciones, se han mantenido las modificaciones incluidas en el pliego correspondiente al ejercicio anterior.*

*En primer lugar, se realiza una decida apuesta por el refuerzo de la calidad del contrato a través de la exigencia de determinada organización y de requisitos de cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.*

*En segundo lugar, siendo consciente esta Dirección Provincial de los problemas que ocasiona la ejecución del mantenimiento correctivo de forma independiente respecto al contrato de mantenimiento integral, mediante contratación específica, se ha configurado el presente contrato de forma tal que los distintos mantenimientos correctivos (reparaciones), cuya dificultad radica en la dificultad de su previsión, queden incluidos en el objeto del mismo. El precio de esta parte del contrato se determinará en función de precios unitarios, en base al precio de hora/operario o criterio análogos, a diferencia del resto del contrato cuyo precio se determinará a tanto alzado. Se ha previsto el incremento del precio del contrato para amparar la inclusión de la ejecución del mantenimiento correctivo. En la memoria económica del contrato se justificaran las distintas partidas en que éste ha de concretarse.*

*Se mantiene la supresión de franquicias, y cualquier cláusula sobre exclusión de mantenimiento correctivo y/o modificativo, cuyo origen fuera anterior al inicio de la ejecución del contrato, y se incluyen estos dos mantenimientos en el objeto del contrato.*

*Por último, se ha incluido en el contrato el mantenimiento de los locales patrimoniales a cargo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dada la identidad en el objeto de su mantenimiento con el de los centros de gestión y la necesidad de conservación de dichos locales.*

## 2. Objeto. Procedimiento. Plazo de ejecución.

El presente contrato se adjudicará a través del procedimiento **ABIERTO** sujeto a regulación armonizada que se contempla en el artículo 156 de la LCSP.

La ejecución del presente contrato se prevé comprendida entre el **01/07/2021 y 30/06/2022**



El objeto del contrato se divide en dos tipos de prestaciones si atendemos a la formulación del precio:

- Prestaciones a tanto alzado (Mantenimiento Preventivo de centros de Gestión y locales patrimoniales, Asesoría técnica )
- Prestaciones de precio unitario (Correctivos y Modificativos)

Para el cálculo del coste de mercado de las prestaciones a tanto alzado se atenderá a los costes salariales de los medios personales exigidos para la ejecución del contrato, a partir de la aplicación de las tablas salariales vigente en los convenios sectoriales del Sector del Metal.

La dificultad radica en determinar las tablas salariales que resultan de aplicación. En la actualidad, la situación de la negociación colectiva sectorial en el Sector del Metal se sujeta a las siguientes normas o acuerdos:

- Artículo 5 del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) que indica la vigencia del mismo hasta 31/12/2020, pero la prórroga hasta su sustitución para evitar el vacío normativo.
- Artículo 49 del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) que indica que *el salario mínimo sectorial para cada grupo, nivel o categoría profesional será el último salario establecido en el correspondiente convenio sectorial de aplicación en las empresas en que aquel salario sea de aplicación.*
- Convenio colectivo de trabajo del Sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal de la provincia de Valencia. (Código 46000105011981.)
- Actualización de Tablas Salariales para 2019 (Incremento del 1.5% sobre las Tablas Salariales de 2018)

De acuerdo al artículo 49 del CEM las tablas salariales en vigor son las correspondientes al convenio sectorial de aplicación, En nuestro caso, el convenio colectivo de trabajo del Sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal de la provincia de Valencia (Código 46000105011981). No obstante, este último convenio perdió vigencia el 31/12/2019.

Tal y como se desprende de las normas invocadas, las tablas salariales vigentes en el Sector del metal, en la provincia de Valencia, son las que dimanar de la actualización del convenio sectorial provincial para el ejercicio de 2019. Esta tabla supuso un incremento del 1,5% sobre los salarios de 2018, por lo que, análogamente, para efectuar el cálculo el coste de los salarios y mano de obra en 2021 se procederá a incrementar las cuantías de 2019 en 1,5% anual.

Para el cálculo del precio de mercado de las prestaciones sujetas a precios unitarios (mantenimientos correctivos y modificativos) y las subcontrataciones previstas se atenderá al valor real de las prestaciones ejecutadas en el ejercicio precedente, incluyendo factores de corrección por la inclusión de los locales patrimoniales en el objeto del contrato. Estas prestaciones son de naturaleza diversa, obedecen a necesidades coyunturales de difícil predicción y precisan para su ejecución medios dispares.

Por último, para establecer los porcentajes de gastos generales y beneficio empresarial se ha considerado la justificación de la anormalidad de la oferta correspondiente a la empresa adjudicataria del contrato 46IS-056/2019, del mismo objeto que este contrato, actualmente en fase de ejecución. Esta justificación fue aceptada por la Mesa de Contratación que auxilió en el procedimiento de adjudicación del contrato. En la justificación aportada por el contratista se consignan un 2% para Gastos Generales y 1,03% como Beneficio Industrial. No obstante, se ha optado por corregir al alza estos porcentajes estableciéndolos en un 5% y 3%, respectivamente.



3. Cálculo de los **costes reales del contrato** en base a la **estimación del coste de la mano** y del coste de los servicios en ejercicios previos en prestaciones de precio unitario.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 46-CG-001/2021 PROCEDIMIENTO ABIERTO. SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL						
GRUPO DE GASTO	CLASE	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	UNIDADES TEMPORALES	IMPORTE
MANO DE OBRA	SALARIOS	DIRECCIÓN DEL CONTRATO	2.074,68 €	0,49	12	12.199,12 €
		OPERARIO DIRECCIÓN PROVINCIAL	46,27 €	1,24	365	20.941,80 €
		OPERARIO COLON, 60	46,27 €	1,24	365	20.941,80 €
		OPERARIO DE MANTENIMIENTOS	46,27 €	0,50	365	8.444,28 €
		PATRIMONIO. DIRECCIÓN	2.074,68 €	0,01	12	248,96 €
		PATRIMONIO. OPERARIOS	46,27 €	0,08	365	1.351,08 €
				3,56		64.127,04 €
	PAGAS EXTRAS	64.127,04 €	0,08333	3,0000	16.031,12 €	
	VACACIONES RETRIBUIDAS	64.127,04 €	1,00000	0,0833	5.341,78 €	
	ABSENTISMO LABORAL	64.127,04 €	0,02	1,0000	1.282,54 €	
	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	86.782,48 €	0,3436	1,0000	29.818,46 €	
					116.600,94 €	
GASTOS MATERIALES	HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE TRABAJO	228,00 €	4	1	912,00 €	
	VEHÍCULOS	640,00 €	1	1	640,00 €	
	MATERIAL DE REPOSICIÓN	1.800,00 €	1	1	1.800,00 €	
				3.352,00 €		
SUBCONTRATACIÓN	SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE CONTROL	1.890,00 €	1	1	1.890,00 €	
	SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO PROVINCIAL	2.000,00 €	1	1	2.000,00 €	
	DESHUMIDIFICADORES ARCHIVO PROVINCIAL	1.635,14 €	1	1	1.635,14 €	
	REVISIÓN DE GÓNDOLAS Y LÍNEAS DE VIDA	840,00 €	1	1	840,00 €	
	REVISIÓN BAJA Y ALTA TENSIÓN. GRUPOS ELECTRÓGENOS. SAI	2.125,00 €	1	1	2.125,00 €	
MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS	1.500,00 €	1	1	1.500,00 €		
				9.990,14 €		
OTRAS PRESTACIONES	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y MODIFICATIVOS. GESTIÓN	126.683,10 €	1	1	126.683,10 €	
	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y MODIFICATIVOS. PATRIMONIO	6.407,85 €	1	1	6.407,85 €	
				133.090,95 €		
OTROS	GASTOS GENERALES	263.034,03 €	0,05	1	13.151,70 €	
	BENEFICIO INDUSTRIAL	263.034,03 €	0,03	1	7.891,02 €	
				21.042,72 €		
	IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO	284.076,75 €	0,21	1	59.656,12 €	
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				<b>343.732,87 €</b>	



A la vista de la normativa citada y los cálculos efectuados se da redacción a la Memoria económica del expediente, según los siguientes apartados:

### Primero. Valor Estimado del Contrato

A la vista de los cálculos efectuados, se establece el valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, en **quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y un euros con dieciocho céntimos ( 596.561,18 € ), IVA excluido**, conforme al siguiente desglose:

#### CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL EXPEDIENTE

Precio del Contrato	284.076,75 €
Prórroga de 1 año	284.076,75 €
Modificaciones Previstas 10 % (Artículo 204 LCSP)	28.407,68 €
	<b>596.561,18 €</b>

### Segundo. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, con los impuestos incluidos, se ha fijado en la cantidad de **trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos ( 343.732,87 € )**. Este importe fijará el límite máximo de las obligaciones de pago a contraer por la Tesorería General de la Seguridad Social como retribución al contratista.

### Tercero. Distribución presupuestaria Centros de GESTIÓN

DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES Y EJERCICIOS										
ENTIDAD	EJERCICIO	PRESTACIONES A TANTO ALZADO			ESTIMACIÓN CORRECTIVOS			TOTAL CONTRATO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL
TGSS	2021	59.121,09 €	12.415,44 €	71.536,53 €	49.907,86 €	10.480,65 €	60.388,51 €	109.028,95 €	22.896,09 €	131.925,04 €
INSS PATERNA	2021	1.087,85 €	228,45 €	1.316,30 €	1.208,77 €	253,84 €	1.462,61 €	2.296,62 €	482,29 €	2.778,91 €
INSS SUECA	2021	1.179,02 €	247,59 €	1.426,61 €	1.668,00 €	350,28 €	2.018,28 €	2.847,02 €	597,87 €	3.444,89 €
<b>Ejercicio 2021</b>		<b>61.387,96 €</b>	<b>12.891,48 €</b>	<b>74.279,44 €</b>	<b>52.784,63 €</b>	<b>11.084,77 €</b>	<b>63.869,40 €</b>	<b>114.172,59 €</b>	<b>23.976,25 €</b>	<b>138.148,84 €</b>
TGSS	2022	82.769,53 €	17.381,61 €	100.151,14 €	69.871,01 €	14.672,91 €	84.543,92 €	152.640,54 €	32.054,52 €	184.695,06 €
INSS PATERNA	2022	1.523,00 €	319,83 €	1.842,83 €	1.692,27 €	355,38 €	2.047,65 €	3.215,27 €	675,21 €	3.890,48 €
INSS SUECA	2022	1.650,62 €	346,63 €	1.997,25 €	2.335,19 €	490,39 €	2.825,58 €	3.985,81 €	837,02 €	4.822,83 €
<b>Ejercicio 2022</b>		<b>85.943,15 €</b>	<b>18.048,07 €</b>	<b>103.991,22 €</b>	<b>73.898,47 €</b>	<b>15.518,68 €</b>	<b>89.417,15 €</b>	<b>159.841,62 €</b>	<b>33.566,75 €</b>	<b>193.408,37 €</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>147.331,11 €</b>	<b>30.939,55 €</b>	<b>178.270,66 €</b>	<b>126.683,10 €</b>	<b>26.603,45 €</b>	<b>153.286,55 €</b>	<b>274.014,21 €</b>	<b>57.543,00 €</b>	<b>331.557,21 €</b>

El precio de las prestaciones bajo la modalidad de precios unitarios se configura como un presupuesto máximo y la Tesorería General de la Seguridad Social solo quedará obligada al pago de aquellas prestaciones que solicite y obtenga



**Cuarto. Distribución Presupuestaria. Programa 4364. PATRIMONIO**

DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES Y EJERCICIOS										
ENTIDAD	EJERCICIO	PRESTACIONES A TANTO ALZADO			ESTIMACIÓN CORRECTIVOS			TOTAL CONTRATO		
		IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL	IMPORTE	IVA	TOTAL
TGSS	2021	1.827,34 €	383,74 €	1.841,84 €	2.669,94 €	467,05 €	2.691,10 €	4.497,28 €	850,79 €	4.532,94 €
<b>Ejercicio 2021</b>		<b>1.827,34 €</b>	<b>383,74 €</b>	<b>1.841,84 €</b>	<b>2.669,94 €</b>	<b>467,05 €</b>	<b>2.691,10 €</b>	<b>4.497,28 €</b>	<b>850,79 €</b>	<b>4.532,94 €</b>
TGSS	2022	1.827,34 €	319,67 €	1.841,84 €	3.737,91 €	653,88 €	3.767,54 €	5.565,25 €	973,55 €	5.609,38 €
<b>Ejercicio 2022</b>		<b>1.827,34 €</b>	<b>319,67 €</b>	<b>1.841,84 €</b>	<b>3.737,91 €</b>	<b>653,88 €</b>	<b>3.767,54 €</b>	<b>5.565,25 €</b>	<b>973,55 €</b>	<b>5.609,38 €</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>3.654,68 €</b>	<b>703,41 €</b>	<b>3.683,68 €</b>	<b>6.407,85 €</b>	<b>1.120,93 €</b>	<b>6.458,64 €</b>	<b>10.062,53 €</b>	<b>1.824,34 €</b>	<b>10.142,32 €</b>

El precio de las prestaciones bajo la modalidad de precios unitarios se configura como un presupuesto máximo y la Tesorería General de la Seguridad Social solo quedará obligada al pago de aquellas prestaciones que solicite y obtenga.

**Quinto. Documentos Contables**

La Tesorería General de la Seguridad Social dispondrá de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones, así como en el presupuesto de las entidades obligadas a financiar el gasto, para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente; respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

DOCUMENTOS CONTABLES							
TIPO	EJERCICIO	ÓRGANO	RÚBRICA	REGISTRO	IMPORTE	IVA	TOTAL
RCPU	2021	1001 46	1391 212 38 00		2.876,77 €	604,12 €	3.480,89 €
RCPU	2021	1001 46	1391 212 38 00		2.266,87 €	476,04 €	2.742,91 €
RCPU	2021	1005 46	4364 212 85 00		2.669,94 €	560,69 €	3.230,63 €
RCPU	2021	1005 46	4364 212 85 00		1.827,34 €	383,74 €	2.211,08 €
RCPU	2021	1005 46	4591 212 08 00		49.907,86 €	10.480,65 €	60.388,51 €
RCPU	2021	1005 46	4591 212 08 00		59.121,10 €	12.415,43 €	71.536,53 €
RCEP	2022	1001 46	1391 212 38 00		4.027,46 €	845,77 €	4.873,23 €
RCEP	2022	1001 46	1391 212 38 00		3.173,62 €	666,46 €	3.840,08 €
RCEP	2022	1005 46	4364 212 85 00		3.737,91 €	784,96 €	4.522,87 €
RCEP	2022	1005 46	4364 212 85 00		1.827,34 €	383,74 €	2.211,08 €
RCEP	2022	1005 46	4591 212 08 00		69.871,01 €	14.672,91 €	84.543,92 €
RCEP	2022	1005 46	4591 212 08 00		82.769,54 €	17.381,60 €	100.151,14 €
					<b>284.076,76 €</b>	<b>59.656,11 €</b>	<b>343.732,87 €</b>



En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre)

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 110.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el presupuesto de licitación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

